Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500013153003 2018 00175 00

Villavicencio, veinticinco (25) de julio del 2018.

En atención a que se reúnen los presupuestos exigidos por artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado **ADMITE** la presente demanda dentro del proceso verbal de declaración de sociedad de hecho promovido por Javier Ospina Sanabria, Héctor Ignacio Ospina Sanabria, y Fredy Rene Ospina Sanabria, en calidad de herederos determinados de María Elvia Sanabria Carrillo, contra Gabriel Antonio y Sandra Gabriela García Sanabria, en calidad de herederos determinados de Gabriel Antonio García Cruz, así como contra los herederos indeterminados de éste.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, según lo señalado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta decisión de manera personal a la parte demandada.

Se decreta el emplazamiento de los herederos indeterminados de Gabriel Antonio García Cruz, el cual deberá llevarse a cabo de conformidad con el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, con las formalidades señaladas en el mencionado estatuto procesal.

El listado con el propósito de emplazar será publicado en alguno de los siguientes medios de comunicación: EL TIEMPO, LA REPÚBLICA, EL ESPECTADOR, o en las cadenas radiales RCN RADIO, CARACOL RADIO o CADENA SUPER.

Se reconoce a Sandra Patricia Velásquez Parrado como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 26 JUL 2018
Secretaria

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 Nº 33 B – 79 Palacio de Justicia. Centro de Servicios. Torre B.

D